



CUT: 120039-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0221-2023-ANA-OA**

San Isidro, 28 de junio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N°0049-2023-ANA-OA-UAP-LANC, de fecha 26 de junio de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0985-2023-ANA-OA-UAP de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y **disposición**, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, la mencionada Directiva establece en su Art. 60° que, los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Asimismo, el Art. 61° del mismo cuerpo legal, precisa que entre los tipos de actos de disposición se encuentra la transferencia, donación, **subasta pública** y permuta;

Que, respecto a la subasta pública, el numeral 66.1 del artículo 66 de la Directiva, prescribe que (...) *La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta igual o supere el precio base del lote puesto a venta. La subasta pública puede realizarse de forma presencial o electrónica (...)*;

Que de conformidad con el Art. 67° de la Directiva, con actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial: **a)** Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, **b)** Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, **c)** Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, **d)** Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, **e)** Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10, **f)** Remitir la documentación generada a la OGA, **g)** Solicitar la publicación de la convocatoria de postores y efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda;

Que, en el mismo sentido, el artículo 68° de la Directiva, dispone que las actividades a cargo de la Oficina de Administración: **a)** Emitir la resolución que aprueba la subasta pública

de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, **b)** Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, **c)** Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, de acuerdo al art. 69º de la Directiva, la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial o a quien éste delegue (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. La mesa Directiva, tiene las siguientes funciones: **a)** Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría, **b)** Suscribir el acta de subasta pública;

Que, con la Resolución Directoral N° 422-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 417-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 497-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 101-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 418-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 339-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 336-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 310-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 535-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 531-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 521-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 519-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 293-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 291-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 480-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 553-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 474-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 503-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 499-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 492-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 484-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 478-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 416-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 415-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 189-2020-ANA-OA, Resolución Directoral N° 477-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 504-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 502-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 506-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 487-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 485-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 286-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 305-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 304-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 303-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 302-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 301-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 295-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 260-2020-ANA-OA, Resolución Directoral N° 490-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 242-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 313-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 297-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 505-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 476-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 243-2020-ANA-OA, Resolución Directoral N° 486-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 482-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 483-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 162-2022-ANA-OA, Resolución Directoral N° 501-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 530-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 479-2019-ANA-OA, Resolución Directoral N° 475-2019-ANA-OA, se aprobó la baja por causal de chatarra y eliminación de registro de bienes muebles patrimoniales (camionetas y motocicletas) en estado de chatarra, los cuales son propuestos para la venta por subasta pública presencial;

Que, del inventario físico patrimonial del ejercicio fiscal 2022 de la Autoridad Nacional del Agua, se pudo determinar que las unidades vehiculares se encuentran en estado de chatarra, ya que fueron dados de baja en años anteriores;

Que, la tasación de los bienes, cuyo resultado constituye el precio base de los mismos, se ha realizado teniendo como base la metodología contenida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y se encuentra contenido en el Informe técnico de la tasación comercial N° 001-2023-RNB-UNASAM, de fecha 05 de junio del 2023, denominado "Tasación de bienes muebles

(vehículos y motocicletas dados de baja por la causal de chatarra), los cuales se encuentran en estado de chatarra”, de propiedad de Autoridad Nacional de Agua – ANA, emitido por el perito tasador Ing. Rafael Navarro Banda, donde se advierte que el valor comercial total que no supera las 5 UIT;

Que, a través del Informe N° 0985-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0049-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la disposición final en la modalidad de venta por subasta pública presencial de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales (04 camionetas y 55 motocicletas), cuyo valor total de tasación asciende a la suma de S/15,520.00 (quince mil quinientos veinte y 00/100 soles); cuyas características de reflejan en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01., y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la venta por subasta pública presencial de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales (04 camionetas y 55 motocicletas), en “estado de chatarra”, donde estén y como se encuentren, cuya valorización comercial como precio base, ubicación y características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles en estado de chatarra, detallado en el Art. 01 de la presente Resolución Directoral, **se realice sin derecho a inscripción registral**, conforme a lo previsto en el numeral 76.2 del artículo 72° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

**ARTÍCULO 3°.** - **APROBAR** las Bases Administrativas N° 001-2023-ANA-OA y el cronograma para la venta por subasta pública de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales (04 camionetas y 55 motocicletas).

**ARTÍCULO 4°.** - **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la: AAA Caplina - Ocoña, AAA Chaparra – Chincha, AAA Huallaga, ALA Alto Huallaga, ALA Alto Marañon, ALA Alto Mayo, ALA Bagua Santiago, ALA Bajo Apurimac Pampas, ALA Cajamarca, ALA Caplina Locumba, ALA Chinchipe Chamaya, ALA Huallaga Central, ALA Huancane, ALA Huaraz , ALA Huari, ALA La Convencion, ALA Mantaro, AAA Jequetepeque – Zarumilla, ALA Perene, ALA

Pomabamba, ALA Rio Seco, ALA Tahuamanu Madre de Dios, ALA Tarapoto, ALA Tingo María, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** - **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 7°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral, las bases, la relación de bienes muebles patrimoniales a ser subastados, en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION